



Convocatoria de becas y ayudas al estudiantado extranjero iberoamericano. Programa Iberoamérica-UCO Grado. Curso 2022-2023.

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, de fecha 14 de noviembre de 2022, por la que se convocan becas y ayudas dirigidas a alumnado extranjero iberoamericano que realiza estudios de Grado en la Universidad de Córdoba. Curso 2022-2023.

Programa UCO-Iberoamérica. Curso 2022-2023

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 22 ayudas para la realización de estudios oficiales de Grado en la Universidad de Córdoba durante el curso 2022-2023.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas para cualquier Grado presencial impartido en la Universidad de Córdoba.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Las ayudas se regirán por el Reglamento 12/2019, de Consejo de Gobierno de 26 de marzo, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa UCO-Iberoamérica de la Universidad de Córdoba (BOUCO 26/03/2021). Asimismo, se aplicará también la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Modalidades de ayudas.

1. Se convocan dos modalidades de ayudas:

a) La **modalidad A**: consistirá en la exención del pago de los precios públicos por la prestación de servicios académicos y de alojamiento en residencia universitaria. En aquellos casos en lo que no existieran suficientes plazas en residencia universitaria se podrá recurrir a otras residencias con las que la Universidad de Córdoba tenga convenio. Los gastos correspondientes al alojamiento se sufragarán en virtud de lo dispuesto en dicho convenio.

b) La **modalidad B** consistirá en la exención de los precios públicos por la prestación de servicios académicos.

2. Ambas modalidades tendrán una vigencia no superior a cinco cursos académicos desde el inicio de los estudios de Grado.

3. El importe de las ayudas que se convocan se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria GA.AM.FN.10.01 422D.0.00481.05 del presupuesto de la Universidad de Córdoba.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Para optar a las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, el estudiantado solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos.

Código Seguro De Verificación:	8JWidARtRtPn5gz53UhHwQ==	Fecha	16/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8JWidARtRtPn5gz53UhHwQ==	Página	1/4



De carácter general:

- Tener nacionalidad peruana o ecuatoriana y proceder de los sistemas educativos de uno de los dos países, que será acreditada mediante aportación a la solicitud de una copia del pasaporte en vigor.
- Acreditar que no reside en España en el momento de efectuar la solicitud de ingreso en la Universidad de Córdoba.
- Haber realizado matrícula de un mínimo de 60 créditos en estudios de Grado, en el curso académico 2022-2023, en alguno de los Centros propios de la Universidad de Córdoba. Los créditos adaptados o reconocidos no serán tenidos en cuenta en el cómputo de los créditos matriculados. La acreditación de este requisito será realizada de oficio por el órgano instructor.

Alumnado de nuevo ingreso:

- No residir en España en el momento de solicitar su admisión a la Universidad de Córdoba, lo que se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

Alumnado de continuación de estudios:

- Haber disfrutado de beca del programa UCO-Iberoamérica en algún curso académico anterior y haber superado un mínimo del 50% de los créditos matriculados en el curso 2020-2021.

2. Para poder concurrir por la modalidad A será requisito, además, que la plaza se haya obtenido en alguno de los Grados que se imparten en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

3. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los Grados del resto de Centros propios de la Universidad de Córdoba únicamente podrá concurrir por la modalidad B.

4. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el periodo de duración de la ayuda dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento.

La adjudicación de las ayudas se realizará priorizando a los candidatos en orden decreciente de calificación de admisión a los estudios, en el caso de alumnado de nuevo ingreso, y a la media de las calificaciones obtenidas el curso anterior, en el caso de alumnado de continuación de estudios.

Artículo 6. Número y cuantía de las ayudas.

1. Se convocan las ayudas que se expresan en la siguiente tabla:

	MODALIDAD A	MODALIDAD B
Alumnado de nuevo ingreso	3	---
Alumnado de continuación de estudios	16	3

2. Las ayudas de matrícula cubrirán únicamente los precios públicos por la prestación de servicios académicos en un importe no superior al precio de 60 créditos en primera matrícula del Grado elegido. En ningún caso se admitirán matrículas inferiores a 60 créditos.

3. Si existiera financiación adicional disponible, podrá incrementarse el número total de ayudas a conceder, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes.

1. El procedimiento será instruido por la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.
2. Existirá una Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado de selección y que estará integrada por:
 - a) La persona titular del Vicerrectorado que tenga delegadas las competencias en Gestión académico-administrativa de Estudiantes (Presidencia).

Código Seguro De Verificación:	8JWidARtRtPn5gz53UhHwQ==	Fecha	16/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8JWidARtRtPn5gz53UhHwQ==	Página	2/4



- b) La persona que ocupe la Jefatura de Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.
 - c) Un/a funcionario/a de la misma Sección de Becas que actuará como Secretario/a.
3. Corresponde a la Comisión de Valoración:
- a) La baremación de las solicitudes presentadas.
 - b) La resolución de las alegaciones que se formulen por los solicitantes.
 - c) La propuesta de adjudicación de las ayudas.
 - d) El estudio y resolución de cuantas cuestiones interpretativas puedan plantearse a lo largo del procedimiento.
4. La adjudicación o denegación de las ayudas corresponderá al Vicerrector/a con competencias en gestión académico-administrativa de estudiantes.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Cultura, se presentarán mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba, entre el 19 y el 20 de mayo de 2022, ambos inclusive.

2. La solicitud se presentará en el modelo oficial descargable en el Portal de Información al Estudiante de la Universidad de Córdoba (<https://www.uco.es/pie/estudiantes-uco>).

3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse:

- a) Fotocopia del pasaporte de la persona solicitante.
- b) Credencial expedida por el representante legal de su institución de origen en el que conste el expediente de Bachillerato de la persona solicitante.
- c) Certificación acreditativa de la cuenta corriente de la que la persona solicitante sea titular.
- d) Otra documentación acreditativa de los méritos o situaciones alegadas en la solicitud y susceptibles de valoración en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes cualquier documentación que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá reformularse la solicitud presentada, que será vinculante para el solicitante.

Artículo 9. Proceso de selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobados los requisitos de concurrencia de los candidatos, se procederá a hacer público el listado de personas admitidas y excluidas al procedimiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones.

2. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de otorgamiento señalados en la base quinta, procediendo a continuación a la publicación de la relación de aspirantes provisionalmente seleccionados como beneficiarios y suplentes con la puntuación obtenida, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

3. Finalizado el plazo anterior y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración procederá a resolver las ayudas concediéndolas a quienes ocupen un orden de prelación igual o inferior al de ayudas convocadas para cada modalidad y tipo de solicitante (nuevo ingreso o continuación de estudios).

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas cabrá la interposición de un recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba.

Artículo 10. Plazo máximo para resolver y notificar.

Código Seguro De Verificación:	8JWidARtRtPn5gz53UhHwQ==	Fecha	16/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8JWidARtRtPn5gz53UhHwQ==	Página	3/4



1. El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias deberán, en todo caso:

a) Mantener los requisitos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, durante todo el período de disfrute de la misma, con la excepción de residir fuera de España una vez se haya hecho efectiva la matrícula en la Universidad de Córdoba.

b) Mantener en vigor su permiso de estancia, seguro de asistencia médica específica, así como como realizar con diligencia cualquier gestión necesaria para asegurar su permanencia en Córdoba durante todo el período de disfrute de la ayuda.

c) En el caso de alumnado que ha obtenido la modalidad A de matrícula, residir en el alojamiento proporcionado por la Universidad de Córdoba.

2. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas supondrá la pérdida de la condición de persona beneficiaria, que habrá de proceder a la devolución de la cantidad equivalente a la ayuda otorgada.

Artículo 12. Protección de datos.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, los datos personales que se incorporen en las solicitudes de la presente convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al correspondiente fichero de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de tratamiento de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Artículo 13. Régimen general de incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán incompatibles con cualquier beca o ayuda concedida, por entidad pública o privada, para el mismo objeto y finalidad.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de la cantidad equivalente a las ayudas otorgadas incrementadas en el interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Vicerrector de Estudiantes y Cultura

Israel Muñoz Gallarte

Por delegación (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm 141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	8JWidARtRtPn5gz53UhHwQ==	Fecha	16/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8JWidARtRtPn5gz53UhHwQ==	Página	4/4

